







Nº 15 / 2024

Sector: Comunidad Universitaria

Lo primero las personas

Síguenos en



Tasa de reposición y Oferta Pública de Empleo 2023 y 2024

Situación de la tasa ordinaria y de la tasa de estabilización de empleo temporal en las universidades públicas de Madrid

Tasa ordinaria de reposición años 2023 y 2024 y Oferta Pública de Empleo (OPE) La tasa ordinaria de reposición consiste en la diferencia entre:

- El número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior (en este caso 2022), dejaron de prestar servicios (por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa).
- Y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Genera el número de plazas que se reflejará en la OPE de cada ejercicio, que se sitúa en los años 2023 y 2024 en el 120% con carácter básico para PTGAS y PDI. Esta tasa de reposición se aplicaría, en las universidades públicas, a:

- Plazas de los Cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad y de Profesorado Contratado Doctor (o Profesorado Permanente Laboral). Cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.
- Plazas de personal de administración y servicios (PTGAS).

La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2023 supone que, para 2024, se mantienen los criterios aplicados en 2023 con relación con la:

- Oferta Pública de Empleo y seguimiento de ésta.
- Tasa de reposición.

Año 2023: Pendiente de publicarse las convocatorias concretas, la distribución de plazas por colectivos sería:

PTGAS			
Universidad	PTGASL	PTGASF	TOTAL
UAH	16	18	34
UCM	18	61	79
UAM	14	30	44
URJC	0	4	4
UPM	48	72	120
UC3M	4	26	30
UNED	19	40	59



El poder de cambiar las cosas

Con relación al PDI, los datos disponibles son los siguientes:

Universidad	PDIF	PDIL	TOTAL
UAH	20 TU 4 TU (Ramón y Cajal – Certificado I3) (Investigadores de Programas de Excelencia - Certificación I3) 24 CU promoción interna	27 PPL 4 PPL (Ramón y Cajal – Certificado I3 / Investigadores de Programas de Excelencia - Certificación I3)	55
UCM	1 CU 88 TU 89 CU promoción interna CU	203 PPL 52 investigadores certificado l3.	344
UAM	59 TU	128 PCD/PPL 33 (reserva) PPL que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).	220
URJC	45 TU 45 CU promoción interna	9 PPL.9 Investigadores I3.9 PPL promoción interna.	63
UPM	46 TU 14 TU investigador con acreditación I3 o R3. 46 CU promoción interna.	106 PPL 13 PPL investigadores con acreditación I3 o R3.	179
UC3M	38 TU (6 destinadas a la incorporación de Personal Investigador Doctor de programas de excelencia que hayan obtenido el certificado I3). 38 CU Promoción Interna		38
UNED	TU 39 CU promoción interna 39	PPL 46	85

<u>Año 2024:</u> en estos momentos no consta que la Comunidad de Madrid (CM) haya solicitado a las universidades el número de plazas correspondientes a la tasa de reposición del año 2023 y que, tras la aprobación por el Consejo de gobierno de la CM, se reflejarán en la OPE del año 2024. En las reuniones de las Comisiones Paritarias del PTGASF y PTGASL celebradas el pasado 19 de marzo solicitamos la información sobre la tasa de reposición, pero dichas cifras no tienen que corresponderse con las finalmente aprobadas por la CM en la OPE para el año 2024. Solicitaremos los datos relativos a la OPE del año 2024 en la próxima reunión de las Comisiones Paritarias.

Tasas de estabilización de empleo temporal del año 2023

Como ya señalamos en el CCOO informa nº 3, la normativa de aplicación contemplaba dos vías para la estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas:

- 1. Cada administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una temporalidad en el empleo público que no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. Esta tasa de reposición específica:
 - Debe ser aprobada por los órganos de gobierno de las universidades públicas de Madrid y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) antes del 31 de diciembre de 2023.
 - Las convocatorias específicas deben publicarse y estar resueltas antes del 31 de diciembre de 2026 y se regularán por los mismos criterios que se aplican a las convocatorias de tasa ordinaria de estabilización, resolviéndose mediante concurso-oposición. Es decir, el mismo criterio que se aplicó a las tasas de reposición aprobadas para los años 2017 y 2018 y no el concurso de méritos aplicado a parte de las plazas afectadas por la Ley 20/2021.

Plazas solicitadas por las universidades:

Universidad	BOCM	Plazas solicitadas
UC3M	BOCM 22.12.2023	❖ 70 plazas de Profesorado Permanente Laboral.
		69 plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios:
		a. 60 plazas para personal funcionario.
		b. 9 plazas para personal laboral.







Síguenos en

CCOO informa № 15/2024

Sector: Comunidad Universitaria

Lo primero las personas



URJC B

BOCM 21.12.2023 (PTGAS)

BOCM 22.12.2023 (PDI) ❖ La universidad indica que no tiene plazas que cumplan los requisitos en los colectivos de PTGASL. En el colectivo de PTGASF se han solicitado a la CM 68 plazas:

ESCALA/GRUPO	Nº PLAZAS
E. ADMINISTRATIVA C1	3
E. AUXILIAR ADMINISTRATIVA C2	58
E. TÉCNICA AUXILIAR DE INFORMÁTICA C1	6
E. TÉCNICA DE GRADO MEDIO A2	1
TOTAL	68

- ❖ 145 plazas temporales de Personal Docente e Investigador, correspondientes a:
 - a. 13 plazas de Profesor Titular de Universidad.
 - b. 132 plazas de Profesor Permanente Laboral.

UCM BOCM 27.12.2023

❖ PTGAS:

PTGASF: 141 plazas		
Subgrupo	Escala	Plazas
C2	Auxiliar Administrativo	141

PTGASL: 29 plazas		
Grupo	Nivel salarial	Nº de plazas
Α	A2	2
В	B2	1
С	C1	2
С	C2	8
С	C3	16

No consta que se hayan solicitado plazas de PDI.

UPM UAH UAM

- ❖ Las universidades han informado en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF del 12 de diciembre de 2023 y de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGSAL del 18 de diciembre que no han solicitado a la CM tasa específica de reposición (Art, 20 DOS.4 de la LPGE para 2023) al considerar que su tasa de temporalidad se sitúa por debajo del 8%.
- No consta que se hayan solicitado plazas de PDI.

Estado de aprobación de la OPE de estabilización por la CM: tras la aprobación por los Consejos de Gobierno de la UCM, UC3M y URJC de forma provisional de las OPEs de estabilización en el mes de diciembre de 2023, la CM solicitó en febrero de 2024 información adicional a las universidades sobre las plazas solicitadas. En estos momentos se está a la espera de la respuesta de la CM para conocer si se autoriza esta tasa de estabilización de empleo temporal y, de ser así, el número final de plazas aprobadas. Es decir, en estos momentos no hay garantías de que se apruebe el proceso de estabilización.

En todo caso, se debe recordar que la aprobación de esta tasa de reducción de la temporalidad no es obligatoria, sino potestativa por parte de la administración correspondiente. Es decir, la CM no está obligada a aprobar las plazas solicitadas por las universidades, aunque desde CCOO entendemos que, si las plazas cumplen con los requisitos, la CM debería aprobar las mismas si realmente pretende dar cumplimiento al mandato legal de reducción de la temporalidad en la administración pública por debajo del 8%.



- 2. Y, por otra parte, el artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023 autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad. Este nuevo proceso de estabilización afectaría a plazas:
 - De naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente que estén o no dentro de las RPTs.
 - Convocadas en procesos de estabilización de empleo temporal mediante el procedimiento de concursooposición libre.
 - Ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal temporal desde antes del 1 de enero de 2016, que habiéndose presentado a un proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 (concurso de méritos), no lo haya superado. Esto supone que dichos procesos selectivos deben estar resueltos de manera definitiva.

Y se ajustarían a los siguientes criterios:

- Las OPEs deben estar aprobadas y publicadas antes del 31 de diciembre de 2023.
- Una vez aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las convocatorias concretas deben estar resueltas antes del 31 de diciembre de 2024.
- El proceso selectivo será el concurso libre de méritos de estabilización de empleo temporal.

<u>Plazas s</u>	olicitadas por las u	<u>iniversidades:</u>	
Universidad	восм	Plazas solicitadas	
URJC	BOCM 21.12.2023 (PTGAS) BOCM 22.12.2023 (PDI)	 La universidad indica que no tiene plazas que cumplan los requisitos en los colectivos de PTGASL. En el colectivo de PTGASF se han solicitado a la CM 8 plazas: ESCALA/GRUPO E. AUXILIAR ADMINISTRATIVA C2 E. TÉCNICA AUXILIAR DE BIBLIOTECA C1 TOTAL 53 plazas temporales de Personal Docente e Investigador, correspondientes a: 	
		a. 50 plazas de Profesor Titular de Universidad.b. 3 plazas de Profesor Permanente Laboral.	
UC3M	BOCM 22.12.2023	 7 plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario. No consta que se hayan solicitado plazas de PDI. 	
UPM	BOCM 22.12.2023	 PTGAS a. Personal funcionario, 21 plazas. b. Personal laboral, 7 plazas. No consta que se hayan solicitado plazas de PDI. 	
UCM	BOCM 27.12.2023	PTGAS: PTGASF: 4 plazas Subgrupo Escala Plazas C2 Auxiliar Administrativo 3 C2 Auxiliares de Biblioteca 1 No consta que se hayan solicitado plazas de PDI.	
UAM	 La universidad ha informado en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF del 12 de diciembre de 2023 y de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGAL del 18 de diciembre que no hará uso de la tasa adicional autorizada, al no disponer de ningún PTGAS contratado temporal que reuniera los requisitos establecidos en el artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio. No consta que se hayan solicitado plazas de PDI. 		
UAH	No consta que se ha publicado en el BOCM a 31 de diciembre de 2023.	 La universidad ha informado en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF del 12 de diciembre de 2023 y de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGASL del 18 de diciembre que ha solicitado: a. 4 plazas de PTGASL. b. 11 plazas de PTGASF, escala Auxiliar administrativa C2. No consta que se hayan solicitado plazas de PDI. En todo caso, la no publicación de estas plazas en el BOCM antes del 31 de diciembre de 2023, supondría el incumplimiento de un requisito necesario para poder ser convocadas en los términos en que se refleja en la norma. 	









CCOO informa № 15/2024

Sector: Comunidad Universitaria

Lo primero las personas

1

El procedimiento seguido para su aprobación ha sido similar al reflejado en el anterior proceso de estabilización: las universidades han remitido a la CM las plazas que entienden que cumplen los requisitos y al no haber respondido la CM a la solicitud, se procedió en diciembre de 2023 a la aprobación de las mismas por parte de los Consejos de Gobierno y a su publicación en el BOCM para que, en el caso de que finalmente sean aprobadas por la CM, se hayan cumplido los plazos legales y se puedan convocar de manera efectiva.

Estado de aprobación de la OPE de estabilización por la CM: en las reuniones de las Comisiones Paritarias del PTGASF y PTGASL celebradas el pasado 19 de marzo la representación de las universidades, a petición de CCOO, informó que había recibido una comunicación de la Dirección General de Universidades (DGU) en la que se señala que esta DGU ha determinado que no tramitará al Consejo de Gobierno regional la solicitud de aprobación de esta tasa de estabilización pues se aplicará a las universidades públicas madrileñas el criterio adoptado con carácter general por la CM para el conjunto del sector público autonómico.

CCOO considera que, si bien en el anterior proceso de estabilización su aprobación o no quedaba a criterio de la administración, no ocurre lo mismo en este caso. Mientras que en las OPEs de estabilización previas:

- 1. De 2017 y 2018, en las que la convocatoria era potestativa, ya que se indicaba que las administraciones "podían convocar...".
- 2. Vinculadas al RDL 14/2021 y a la Ley 20/2021, las convocatorias eran obligadas si existían plazas que reunieran los requisitos establecidos en la norma.

Esto no se explicita en este caso, aunque debe entenderse que los procesos de estabilización vinculados al RDL 5/2023 mantienen ese carácter de cumplimiento obligado si existen plazas que cumplan los requisitos establecidos en las normas del año 2021. Pero, es más, su no aplicación supondría una vulneración directa de la ley, ya que el artículo 217 señala que esta tasa adicional se autoriza "con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad."

Toda vez que las universidades públicas madrileñas afectadas han manifestado en las reuniones de las Comisiones Paritarias del PTGAS que no tienen intención de recurrir la decisión de la CM, CCOO ha solicitado a las universidades tener conocimiento del contenido concreto del escrito de contestación de la Dirección General de Universidades para poder realizar una valoración jurídica lo más ajustada posible y poder explorar con garantías el posible marco de actuación. En dichas reuniones se ha acordado que las universidades emitirán una certificación del escrito recibido, por lo que en el momento en que se reciba, y tras su valoración, podremos concretar el ámbito más adecuado de nuestra acción sindical sobre esta cuestión.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras



Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

<u>AFÍLIATE</u>

Madrid, a 2 de abril de 2024



El poder de cambiar las cosas